


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

24 JUN 1996



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole, deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Para la asignación de un nombre, se tomarán como válidos aquellos que respondan a la siguiente temática:

- a) Próceres o personajes de trascendencia provincial, nacional y/o internacional.
- b) Efemérides locales, provinciales o nacionales
- c) Nombres de raíces indígenas o autóctonas provinciales y/o regionales.
- d) Flora, fauna y/o elementos ambientales de la región.
- e) Temáticas diversas que constituyan parte integrante de nuestro patrimonio cultural.
- f) Nombres de antiguos pobladores de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º.- Será condición indispensable para que la propuesta de un nombre de barrio o calle sea aceptada, que la misma cuente con un aval mínimo del sesenta (60) por ciento de vecinos del barrio o frentistas de la calle respectivamente, sean ellos con residencia comprobable o adjudicatarios con instrumento legal que así lo certifique.-

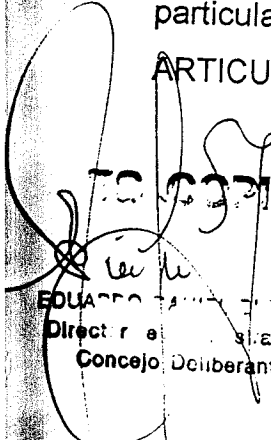
ARTICULO 4º.- Para aquellos casos en que no surgiera la propuesta de los propios vecinos o frentistas, el Concejo Deliberante podrá instrumentar la propuesta mediante comunicación fehaciente a los domicilios registrados de aquellos, otorgándoles un plazo no mayor a quince (15) días hábiles para contestación. Transcurrido el mismo sin haberse recibido respuesta alguna, se tendrá por aprobada la propuesta efectuada por éste Cuerpo.-

ARTICULO 5º.- En aquellos casos en que los nombres propuestos posean características especiales que los motiven, los proponentes deberán acompañar en la solicitud, las consideraciones históricas, sociales, culturales u otras que amplíen sobre el particular.-

ARTICULO 6º.- Para los casos de nombres propuestos según lo establecido en el Artí-

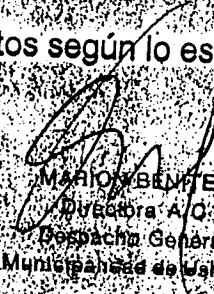
ES COPIA FIEL

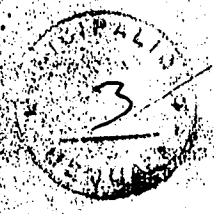
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EDUARDO
Directora de
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia


MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

culo 2º, Inciso f) de la presente, los proponentes deberán acompañar todos los antecedentes y datos biográficos.-

ARTICULO 7º.- Aquellas calles que sufran prolongaciones o modificaciones que resulten una doble numeración, podrán mantener la misma designación siempre que, a partir de la numeración cero (0) hacia un lado o hacia el otro, tenga incluida, luego de su nombre, la mención "norte-sur" o "este-oeste" según corresponda su posición en el plano de mensura aprobado.-

ARTICULO 8º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Registro de Nombres de Barrios y Calles. El mismo deberá incluir lo siguiente:

- a) Ordenamiento por orden alfabético.
- b) Zona donde se encuentra localizado el barrio o calle.
- c) Instrumento legal y fecha de su aprobación.

ARTICULO 9º.- En los casos de barrios o calles cuyos nombres actuales no respondan a los parámetros establecidos en la presente normativa, los vecinos o frentistas, según el caso, podrán solicitar su reemplazo debiendo contar para ello, con un aval del sesenta (60) por ciento de los vecinos del barrio o frentistas de calle según correspondiere. Esta facultad sólo podrá ser ejercida dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 10º.- En todos los casos en que se asignen y/o cambien nombres según lo normado por el Artículo 2º de la presente, para la sanción se requerirá el voto unánime de los presentes.-

ARTICULO 11º.- En ninguno de los casos establecidos por los Incisos a) y f) del Artículo 2º de la presente, no se podrá asignar nombres de personas vivas.-

ARTICULO 12º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 113.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1625/96 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/96



ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/C

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 JUN 1996

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de Junio de 1996, y:

CONSIDERANDO:

Que viene la misma para su promulgación por este Departamento Ejecutivo, mediante la cual se establecen las pautas a seguir para la asignación de nombres de todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole.

Que de acuerdo al Dictamen N°673/96 de Asesoría Letrada Municipal y al Informe de fecha 21 de Junio de 1996, producido por la Dirección de Planeamiento Urbano y Códigos, se informa que sería conveniente vetar los Artículos 3º, 4º, 7º y 9º.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial la mencionada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 05 de Junio de 1996, en lo referente a los Artículos 3º, 4º, 7º y 9º, de acuerdo al Dictamen N°673/96 de Asesoría Letrada Municipal y al Informe de fecha 21 de Junio de 1996, producido por la Dirección de Planeamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

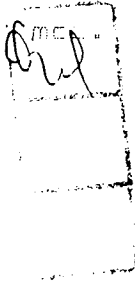
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Urbano y Códigos.

ARTICULO 28.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1625 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con fecha 05 de Junio de 1996, mediante la cual se establecen las pautas a seguir para la asignación de nombres de barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole.

ARTICULO 39.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 993



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ING. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSISTIR con la sanción de la Ordenanza Municipal dada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del corriente año, a través de la cual se establecen las pautas a seguir para la asignación de nombre de todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensura aprobada, que fuera vetada parcialmente por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal N° 993/96.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

RESOLUCION C.D. N° 130 /96.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/07/96.-



ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Susana Gómez
SUSANA GÓMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 9 AGO 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº1625/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 05 de Junio de 1996, y:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal Nº993/96, promulga la citada Ordenanza, vetando sus Artículos 3º, 4º, 7º y 9º, a través del cual se establecen las pautas a seguir para la asignación de nombres de barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole.

Que por Resolución C.D. Nº130/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 03/07/96, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la Ordenanza en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 101º, Inciso 1) de la Ley Nº236.


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR los Artículos 3º, 4º, 7º y 9º de la Ordenanza Municipal Nº1625/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establecen las pautas a seguir para la asignación de nombres de barrio, calle

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole, en virtud de la insistencia efectuada por la Resolución C.D.Nº130/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 03/07/96.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1163 7/96.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia